

RESOLUCIÓN GDC N° 450/2025 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024, N° 33/2024; MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 04 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN GDC N° 591/2024 DEL 26/06/2024, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 449.826. -----

Areguá, 26 de junio de 2025.

**VISTO:** El Memorandum U.O.C. N° 224/2024 de fecha 25 de junio de 2025 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y,-

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud a la Resolución GDC N° 591/2024 de fecha 26 de junio de 2024 la Gobernación del Departamento Central adjudicó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 449.826, suscribiendo en fecha 23 de julio de 2024 los Contratos, detallados seguidamente:

CONTRATO	FIRMA ADJUDICADA	RUC	LOTE N°	MONTO MÍNIMO GS.	MONTO MÁXIMO GS.
N° 27/2024	JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMÍNGUEZ	2575730-0	01	225.000.000	450.000.000
			02	225.000.000	450.000.000
N° 28/2024	SAN EXPEDITO CONSULTORA de ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN	1513152-1	03	225.000.000	450.000.000
N° 29/2024	DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA	3030337-0	04	225.000.000	450.000.000
N° 30/2024	J.E.M. CONSTRUCCIONES de MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA	2341562-2	06	225.000.000	450.000.000
N° 31/2024	F.S. INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	80077455-8	07	225.000.000	450.000.000
N° 32/2024	C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.	80097945-1	08	225.000.000	450.000.000
N° 33/2024	NUAM DE VICENTE DARÍO OBELAR FERREIRA	3352732-6	09	225.000.000	450.000.000
			10	225.000.000	450.000.000

Que, mediante el Artículo 11° de la referida Resolución se designó como Administrador del Contrato al funcionario Saúl Arturo García Ortiz, con C.I. N° 2.926.078, responsable de la gestión, así como de la correcta y completa carga del SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.-

Que, posteriormente, se suscribieron la ADENDA N° 01 de fecha 27/11/2024 autorizada mediante Resolución GDC N° 1101/2024 y N° 1230/2024 respectivamente, en virtud de las cuales se dispuso la construcción de empedrados en los 19 (diecinueve) Municipios del Departamento Central; la ADENDA N° 02 de fecha 02/12/2024 mediante la cual se estableció la ampliación del 20% del monto máximo de los Contratos N° 27/2024, N° 28/2024, N° 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024 N° 32/2024 y, N° 33/2024 dispuesto por medio de la Resolución GDC N° 1107/2024; y, finalmente la ADENDA N° 03 de fecha 02/12/2024 a través de la cual se estableció como vigencia de la relación contractual hasta el 30/06/2025 conforme se desprende de la Resolución N° 1252/2024.-

Que, respecto a la vigencia establecida en virtud a la última Adenda, el Secretario Departamental de Obras Públicas, Arq. Ramón Gaona, mediante el Memorandum S.D.O.P. N° 166/2025 en fecha 20 de junio de 2025, solicitó a la Dirección de la UOC cuanto sigue: "...solicitar la ampliación de plazo correspondiente a la Licitación Pública Nacional «CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL» ID N° 449.826. El motivo de esta solicitud obedece a condiciones climáticas adversas registradas en los últimos meses, que han generado demoras en la ejecución de los trabajos previstos en el cronograma contractual. En virtud de lo expuesto, y considerando la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las obras, se solicita la ampliación del plazo contractual por un periodo de 184 días calendario, a partir de la notificación de la aprobación correspondiente...".-

Que, dando cumplimiento a la legislación vigente, el pedido realizado por la Secretaría Departamental de Obras Públicas fue puesto a consideración del Administrador del Contrato, conforme se desprende del Memorandum U.O.C. N° 209/2025 de fecha 20 de junio de 2025.-

Que, en cuanto a la modificación de los contratos, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 67 cuanto sigue: "De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...".-

Que, al respecto, el Administrador del Contrato, Lic. Saúl Arturo García Ortiz, a través del Memorandum N° 08/2025 remitió el Dictamen del AC del ID 449.826 de fecha 21 de junio de 2025, suscrito conjuntamente con la titular de la UOC Lic. Leticia Cáceres, mediante el cual manifiestan entre otras cosas cuanto sigue: "...5. RECOMENDACIÓN: De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la AC, no halla objeción a fin de que puedan



RESOLUCIÓN GDC N° 450/2025 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024, N° 33/2024; MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 04 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN GDC N° 591/2024 DEL 26/06/2024, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 449.826. -----

Areguá, 26 de junio de 2025.

realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de un convenio modificatorio de obras públicas a través de una **ADENDA**, con el fin de realizar la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 449.826 celebrada entre la Gobernación Del Departamento Central y las firmas JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA, CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** y así realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto. En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la **MODIFICACIÓN** de los contratos supra mencionados, con el fin de realizar la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA**, a fin de realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto, mediante la suscripción del Acto Administrativo y la adenda al contrato respectivo con la empresa adjudicada mencionada más arriba, quedando establecida de la siguiente manera. Vigencia del Contrato. La vigencia del presente contrato será: desde el 01/07/2025 hasta el 31/12/2025. Las demás cláusulas de los **CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 449.826 celebrada entre la Gobernación Del Departamento Central y las firmas JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA, CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6** mantienen invariables. Es mi Dictamen."-

Que, la Dirección de la UOC remitió a la Secretaría General los documentos citados precedentemente, mediante el Memorándum U.O.C. N° 224/2025 mencionado el VISTO, manifestando cuanto sigue: "...a los efectos de elevar a consideración el **DICTAMEN AC ID 449826 – ADENDA 4 de los Contratos 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, por la cual se recomienda de acuerdo al análisis realizado y tomando como base los argumentos legales y jurídicas correspondientes, la aprobación y suscripción de convenio modificatorio de obras...DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** y así realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto, quedando establecido de conformidad a lo establecido en el **DICTAMEN AC adjunto**."-

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en la Sección VII Otras Modificaciones, artículo 194 cuanto sigue: "Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular."-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".-

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:



RESOLUCIÓN GDC N° 450/2025 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024, N° 33/2024; MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 04 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN GDC N° 591/2024 DEL 26/06/2024, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL” ID N° 449.826. -----

Areguá, 26 de junio de 2025.

**ARTÍCULO 1°: VALIDAR** el Dictamen del AC del ID 449.826 «DICTAMEN DE MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMÍNGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA, CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», suscrito por el Administrador de Contrato y la Encargada de la UOC, en fecha 21 de junio de 2025; por los fundamentos expuestos en el mismo.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR** la ampliación del plazo de vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2025, de los Contrato suscritos en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) para la “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL” ID N° 449.826, adjudicados mediante Resolución GDC N° 591/2024 del 26 de junio de 2024, detallados seguidamente:

CONTRATO	FIRMA ADJUDICADA	RUC
N° 27/2024	JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMÍNGUEZ	2575730-0
N° 28/2024	SAN EXPEDITO CONSULTORA de ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN	1513152-1
N° 29/2024	DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA	3030337-0
N° 30/2024	J.E.M. CONSTRUCCIONES de MAGNO DARIO BENÍTEZ VERA	2341562-2
N° 31/2024	F.S. INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	80077455-8
N° 32/2024	C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.	80097945-1
N° 33/2024	NUAM DE VICENTE DARÍO OBELAR FERREIRA	3352732-6

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA N° 04 de los Contratos detallados precedentemente ID 449.826 y, realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



**RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA**  
Gobernador

Ante mí:



**Mg. Alice Aguayo de Almada**  
Secretaría General

REM/AAA/dva